



Consulta pública previa

Modificación del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en materia de señalización de tráfico

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación del **Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en materia de señalización de tráfico** se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 24 de junio de 2022**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: participacion.normativa@dgt.es.

Antecedentes de la norma	Transcurridos 18 años desde la aprobación del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, los cambios tanto en la movilidad como en el entorno social, tecnológico y
---------------------------------	--

	<p>cultural que se han sucedido en los últimos años hacen que se deba validar si la señalización vial mantiene el potencial comunicativo y consigue la adecuada comprensión de la información por parte de los usuarios o, en caso necesario, se debe proceder a su modificación para mejorar la capacidad de transmisión de los mensajes y para responder a nuevas necesidades que van surgiendo.</p> <p>Para atender esta necesidad, se hace imprescindible la modificación del Título IV y anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y del Catálogo oficial de señales verticales y marcas viales.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contribuir a la mejora de la Seguridad Vial a través de la actualización y clarificación de la señalización vertical, señalización de obra y balizamiento, señales de los agentes, señalización circunstancial, semáforos y marcas viales.• Proporcionar cobertura normativa a nuevas señales verticales y marcas viales.• Mejorar la coherencia normativa y la estructura del Reglamento General de Circulación y su anexo I.• Facilitar futuras adaptaciones o cambios en el simbolismo y las características técnicas de la señalización vertical y marcas viales, así como la implantación de nuevas señales.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<ul style="list-style-type: none">• Incorporar mejoras técnicas en la señalización que inciden en la mejora de la seguridad vial.• Responder a las peticiones de Ayuntamientos y del Parlamento sobre adecuación de la señalización de tráfico a nuevos aspectos tecnológicos y de movilidad. <p>En consecuencia, la modificación del real decreto no solo es necesaria y oportuna, sino imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos.</p>
Objetivos de la norma	<p>Adaptar el Título IV y anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Catálogo oficial de señales verticales y marcas viales.</p>



Posibles soluciones alternativas regulatorias	Los cambios deben realizarse mediante la modificación del Título IV y anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y del Catálogo oficial de señales verticales y marcas viales, mediante una norma del mismo rango, es decir a través de un Real Decreto, sin que se ofrezca otra alternativa razonable.
Posibles soluciones alternativas no regulatorias	No se contemplan medidas no regulatorias que puedan alcanzar el cumplimiento de los objetivos perseguidos en la norma propuesta.